

REFLEXIONES SOBRE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA

*Documento elaborado por Lorenzo Portocarrero Sierra
Rector del Tecnológico de Antioquia U como aporte a la discusión sobre
Financiación de la Educación Superior*

Medellín, mayo de 2013

INTRODUCCIÓN

Este documento no pretende desarrollar un tratado sobre la construcción de la política pública relacionada con el tema de financiación de la *educación superior*, solo busca contribuir en medida simple a la discusión y reflexión que desde el CESU, con el apoyo de Ministerio de Educación Nacional, se viene gestando en el país con el interrogante: “*cuáles deben ser las acciones que se necesitan implementar para cerrar brechas y aumentar las oportunidades de acceso a una educación superior de calidad para todos*”; por eso su presentación es breve, en atención a la recomendación formulada por la *mesa temática* encargada de dicho contexto.

Por respeto a los patrones y lineamientos de la educación superior privada, los comentarios que se desarrollan en este documento, están básicamente circunscritos en la formación superior pública compuesta en la actualidad por 81 IES¹ de las 288 que integran el sistema nacional de la educación terciaria, de las cuales 207, que representan el 71.9%, no tienen carácter académico de universidad.

PROBLEMÁTICA

En **primera instancia**, los discursos permanentes a todo nivel sobre financiación de las universidades, y no sobre *financiación del sistema de educación superior del país*, coligen la “estigmatización” que se tiene en Colombia con las instituciones que no tienen categoría de universidad; hoy son 207 que equivalen al 71,9% del total de las IES, las que atienden 898.801 estudiantes de los matriculados en el sistema, es decir, el 46,0%; situación ésta no de poca monta si se mira el total de alumnos matriculados en educación superior que, a 2012, eran 1.954.133, cifra equivalente a una cobertura nacional de 42,3%.²

Un **segundo comentario** tiene que ver con la distribución de los aportes actuales de la Nación a las universidades. No se entiende por qué a unas les transfieren un alto número y representativo monto de SMMLV por estudiante, mientras que a otras, escasamente les llegan cifras mínimas para el cumplimiento del mismo fin. Esta situación distorsiona lamentablemente la búsqueda permanente de la calidad sobre la que tanto alarde se hace desde diferentes instancias con relación al tema.

¹ Resumen de Indicadores de Educación Superior: Instituciones de educación superior principales 2012.
<http://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-article-212350.html>

² Resumen de Indicadores de Educación Superior: Tasa de cobertura año 2012.
<http://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-article-212350.html>

Por eso, retrotraigo la reciente afirmación del presidente de SUE (Sistema Universitario Estatal), Dr. Luis Enrique Arango Jiménez, cuando dice: “hay grandes asimetrías entre las universidades y las instituciones técnicas y tecnológicas en los recursos que reciben del Estado. También la hay entre las mismas universidades...”. Qué aseveración tan cierta y oportuna para el tema que nos convoca actualmente. Como corolario de este aparte se puede inferir *que calidad sin recursos no existe*.

La **tercera apreciación** está dirigida a la carencia de autonomía en materia de contratación pública, toda vez que las universidades públicas no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regulado por la Ley 80 de 1993 y se pueden ordenar para la contratación por las normas que rigen el derecho privado. En el caso de las instituciones universitarias, que tienen la calidad de establecimientos públicos, se hace necesario modificar parcialmente el artículo segundo de la referida Ley 80, en el sentido de señalar allí que los establecimientos públicos que tengan el carácter de instituciones universitarias no tendrán que aplicar este estatuto. Igualmente, se debe dar el mismo tratamiento que tienen las universidades en torno a la devolución del descuento que se concede por las acciones electorales, aplicar la norma donde se permite dividir el sueldo en 50% como gastos de representación y 50% como salario básico, la devolución de los descuentos por becas para los deportistas, entre otros.

La discriminación seguramente se subsanaría cuando se entienda y se actúe de manera cierta en consonancia con la verdadera finalidad del **sistema de educación superior del país**; cual es, dar trato igualitario y no discriminatorio a todas las IES que conforman el sistema; es decir, donde se mencione la expresión universidad(es), debe entenderse como incluidas todas las instituciones de educación terciaria y, en cada norma que haga referencia a docentes universitarios, se debe entender que se incluye a todos los docentes de educación superior del sistema.

Una **cuarta mirada** tiene que ver con los recursos requeridos para la sostenibilidad de los educandos en las IES, que como bien se sabe, conlleva muchos aspectos dignos también de examinar, sobre todo a los alumnos que migran con gran esfuerzo familiar de subregiones muy apartadas a las ciudades capitales para adelantar sus estudios, donde deben tener los medios económicos para atender los gastos de alojamiento, alimentación, desplazamientos, entre otros, y no como se tiene la creencia que todo se reduce únicamente al problema de la matrícula.

Como **quinta anotación** se esboza, un aparte no propiamente financiero, y es la falta de un órgano de alta jerarquía o dirección que inspeccione con rigurosidad la gestión rectoral, o mejor, gerencial, en cuanto a cumplimiento de metas y presupuestos se refiere, a fin de optimizar los limitados recursos financieros que reciben y evitar, en lo posible, los permanentes déficits de los cuales padece la educación superior del país. De igual manera, esta corporación tendría como otra de sus funciones, examinar el actuar de las salas de CONACES, de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad como la mejora del funcionamiento del CNA, no solo en materia académica, sino en el componente o ingrediente administrativo, es decir, agilizar el trámite de los procesos que estas importantes instancias deben efectuar, para evitar muchas de las dificultades que actualmente padecen las IES en el desenvolvimiento académico que por ley les compete.

Claro está, que para el cumplimiento cabal de la misión encomendada a cada corporación como CONACES y CNA, el Ministerio está en la obligación de proveer los recursos que permitan el desarrollo de su actividad sin contratiempo alguno para responder oportunamente con las comisiones delegadas.

CONCLUSIÓN, de lo anterior se colige en línea general que:

Existe un sinnúmero de amenazas y debilidades, sin desconocer algunas bondades, del funcionamiento de la educación superior en Colombia, lo que se traduce en permanentes reclamaciones de los distintos actores académicos y no académicos, que no ven hoy en la Ley 30 de 1992 la educación superior que se requiere para la competitividad y el desarrollo del país.

Igualmente, se carece de un verdadero criterio técnico que permita hacer una distribución racional, justa, equitativa y ecuánime de los recursos que aporta la nación al desarrollo de la educación superior, dejando esta operación a un simple movimiento inercial alineado perezosamente con un patrón de indexación nefasto como lo es el desueto IPC aplicado a las entidades de educación superior; en contraste con los gastos de inversión de las IES, que obviamente no crecen al ritmo del IPC.

El gasto público en educación superior y aportes de la Nación a las IES oficiales, como porcentaje del PIB, correspondió en el año 2011 a 0,41%³, cifra relativamente baja con relación a la inversión que efectúan algunos países de la región.

³ Resumen de Indicadores de Educación Superior: Gasto público en educación superior y aportes de la Nación a las IES públicas como porcentaje del PIB. <http://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-article-212350.html>

De otra parte, existe mucha lentitud en los procesos administrativos relacionados con visitas de pares, trámites muy lentos en las salas de CONACES; por ende, retraso en la expedición de los actos administrativos correspondientes.

Esta inferencia también aplica para las funciones sobre materia académica que desarrolla el Consejo Nacional de Acreditación.

APORTE, se propone entonces:

1. Se requiere la financiación cabal del **sistema** de educación superior del país y no de una fracción de él como actualmente ocurre, financiación que debe tener fuentes de subvención muy claras para evitar los problemas actuales. Se deduce entonces que el **sistema de educación superior** lo integran no solamente las universidades, sino también, las IES que no tienen esa categoría pero deben cumplirle al Ministerio de Educación Nacional con las mismas condiciones de calidad exigidas para las instituciones superlativas.
2. Para la asignación de recursos se debe contar con un modelo de criterio técnico-técnico que incluya aspectos como cobertura académica de los estratos I, II, III; acreditación, regionalización de la educación, producción académica, desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros; que evite la discrecionalidad en la asignación de aportes sobre pisos financieros inerciales que no incluyen las variables propias de la dinámica del desarrollo académico de calidad.
3. Convocar a las entidades subnacionales para que asuman el rol que les corresponde con la educación superior de calidad en sus regiones y localidades, dado que no existe norma alguna que permita apoyar financieramente los planes de desarrollo de las IES en materia de educación superior, esto queda a discrecionalidad del gobernante de turno con las consabidas implicaciones políticas que de ello se desgajan.
4. La cobertura con calidad de la educación superior no debe solamente ser una inspiración del gobierno nacional, sino la transpiración, obsesión y paranoia por ella; así lo planteó recientemente Andrés Oppenheimer⁴ en la ciudad de Medellín, la cual para su financiación debe contar con la aquiescencia efectiva de actores como empresarios, gobierno nacional, cooperación internacional, venta de servicios universitarios y, a menor escala, con los ingresos por matrículas; es decir, la inversión de los estudiantes del sistema de educación

⁴Universidad Cooperativa de Colombia, Celebración 40 años "El reto de la educación, la tecnología y la innovación". Medellín, 2013.

superior debe ser la menos representativa en el balance financiero de las instituciones encargadas de la educación terciaria.

5. Se debe medir permanentemente la **gerencia de la educación superior** en términos de eficiencia y eficacia ,con indicadores de gestión claros, precisos, concretos, que permitan alcanzar las metas del gobierno; metas que deben traducirse en alícuotas o contratos de rendimiento de los fines del Ministerio de Educación en materia educativa como: cobertura en pregrado y posgrado, retención educativa, impacto de egresados, calidad académica, acreditación de programas e institucional, pertinencia, investigación, proyección social, cobertura regional, inclusión, internacionalización, desarrollo en ciencia y tecnología, entre otros; es decir, no dejar al azar la gestión gerencial de las instituciones de educación superior.
6. Crear la superintendencia para la educación superior del país con la autonomía necesaria para inspeccionar, vigilar y controlar, no solamente a las instituciones de educación superior, sino también al MEN, y por ende, el actuar del CNA y CONACES, órgano que no debe ser de corte burocrático sino de práctica técnica fundamentalmente.

Termino haciendo un llamado al Ministerio de Educación Nacional, tener muy en cuenta el rol de las IES privadas que gran servicio prestan al país sobre educación superior, las cuales a mi juicio, debe dárseles un tratamiento especial, por lo menos en lo concerniente en materia fiscal.

Lorenzo Portocarrero Sierra

Rector

Tecnológico de Antioquia IU